

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 69/2009

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

HECHOS:

EL "C1", "C2" Y "C3" (QUEJOSOS), MANIFESTARON HABER SIDO OBJETO DE DETENCION ARBITRARIA Y DE MALTRATO FÍSICO, POR PARTE DE AGENTES POLICÍACOS DE LA **AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES** CON BASE EN ZONGOLICA, HECHOS SUSCITADOS EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE LOS OBLIGARON A DECLARARSE CULPABLES DE UN HOMICIDIO, ADEMÁS DE REFERIR QUE RINDIERON SU DECLARACION SIN EL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1", "C2" Y "C3" FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE "S1" Y "S2", AGENTES POLICÍACOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES HECHOS CORROBORADOS CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, DONDE SE HACE CONSTAR EL MALTRATO FÍSICO DE QUE FUERON OBJETO, ASÍ MISMO, SE CUENTA CON LAS COPIAS DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS DE CADA UNO DE LOS QUEJOSOS UNA VEZ QUE INGRESAN AL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE ZONGOLICA, VERACRUZ, EN DONDE TAMBIÉN SE DESCRIBEN LAS LESIONES QUE PRESENTABAN, LAS CUALES COINCIDEN CON LAS DESCRITAS EN LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS ALUDIDAS, SIN QUE EXISTA ELEMENTO ALGUNO QUE DESVIRTUE SUS CONTENIDOS.

LO ANTERIOR SE ESGRIME EN RAZÓN DE QUE CORREN AGREGADOS EN ACTUACIONES LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE FECHAS TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ELABORADOS POR LA DOCTORA ADSCRITA A ESTE ORGANISMO, DONDE HACE CONSTAR LAS LESIONES QUE PRESENTARON "C1", "C2" Y "C3" : "...1.- DOS LACERACIONES DE 3 CM. QUE AFECTÓ LA EPIDERMIS EN HOMBRO DERECHO, 2.- DOS LACERACIONES DE 3 CM. QUE AFECTÓ LA EPIDERMIS EN BRAZO DERECHO, 3.- A LA EXPLORACIÓN FÍSICA REFIERE DOLOR A LA PALPACIÓN EN CARA ANTERIOR DEL TÓRAX, 4.- REFIERE CEFALEA POR ESTIRAMIENTO DEL CUERO CABELLUDO ASÍ COMO DOLOR A LA PALPACIÓN ... A LA PALPACIÓN REFIERE DOLOR EN REGIÓN PARIETAL DE LADO IZQUIERDO POR SUFRIR GOLPE CONTUSO, 2.- HUELLAS DE SANGRADO INTERNO EN AMBAS FOSAS NAALES, 3.- PRESENTA TRES LACERACIONES DE 3 CM. EN REGIÓN DE MUÑECA DERECHA, 4.- A LA PALPACIÓN EN REGIÓN LUMBAR REFIERE DOLOR...1.- A LA PALPACIÓN REFIERE CEFALEA POR TIRAMIENTO DEL CUERO CABELLUDO, 2.- SE PALPA HEMATOMA EN REGIÓN FRONTAL DE APROXIMADAMENTE 5 CM. DE DIÁMETRO, 3.- A LA EXPLORACIÓN PRESENTE CONJUNTIVITIS EN AMBOS OJOS DOLOR E IRRITACIÓN CORNEAL Y REFIERE EL ARDOR Y COMEZÓN, 4.- PRESENTA LACERACIONES EN AMBAS FOSAS NAALES DE 2 CM. DE LONGITUD QUE INTERESÓ EPIDERMIS, 5.- PRESENTA HUELLAS DE SANGRADO INTERNO EN AMBAS FOSAS NAALES, 6.- REFIERE DOLOR A LA PALPACIÓN EN AMBAS MEJILLAS, EN LA CARA ANTERIOR Y POSTERIOR DE TÓRAX ", LESIONES QUE EVIDENTEMENTE FUERON PROVOCADAS POR QUIENES SE ENCARGARON DE INTERVENIRLOS Y DETENERLOS, PUES AÚN A PESAR DE NEGAR LOS ACTOS IMPUTADOS EN SU CONTRA Y REFERIR EN SU INFORME, QUE SOLO SE CONCRETARON A INTERVENIRLOS CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLOS ATENDIENDO EL MANDAMIENTO GIRADO A TRAVÉS DEL OFICIO 378 DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ... RADICADA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR Y CONCILIADOR DE ZONGOLICA, ENCONTRANDO EN SU PODER DIVERSAS ARMAS DE FUEGO UNA DE ELLAS CALIBRE 22 MARCA STAR B ECHEVERRIA S.A. CON MATRICULA 2,563.720 CON OCHO CARTUCHOS ÚTILES EN EL CARGADOR Y UNO EN LA RECÁMARA, OTRA MARCA ASTRA-UNCETA Y CIA S.A. CALIBRE 380

Y CON MATRICULA 942244 CON SEIS CARTUCHOS ÚTILES EN EL CARGADOR Y UNO EN LA RECAMARA, ASÍ COMO UNA ESCOPETA SIN MARCA Y SIN MATRICULA LEGIBLE CON CULATA Y GUARDA MANO DE MADERA CALIBRE 20, SE DESVIRTÚA CON LAS CERTIFICACIONES ALUDIDAS, ASÍ COMO, CON EL ESTADO DE SALUD ESTABLECIDO EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS DERIVADAS DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL REFERIDA UNA VEZ QUE YA SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ZONGOLICA, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE TODOS PRESENTABAN DIVERSAS LESIONES, LAS CUALES COINCIDIERON CON LAS CERTIFICADAS POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, LO QUE DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA, PUES SU OBLIGACIÓN ERA LA DE INTERVENIRLOS Y REMITIRLOS ANTE LA AUTORIDAD QUE LOS SOLICITABA Y NO EXCEDERSE EN EL USO DE LA FUERZA FÍSICA COMO ACONTECIÓ EN LA ESPECIE, LO QUE SIN LUGAR A DUDAS PERMITE A ESTE ORGANISMO ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD, PUES NO EXISTE PRUEBA APORTADA POR ELLOS QUE DESVIRTUÉ SU CONTENIDO Y LAS ASEVERACIONES AQUÍ FORMULADAS, AUNADO AL NEXO CAUSAL Y ENLACE LÓGICO EXISTENTE ENTRE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO, LEGALIDAD (LESIONES, MALOS TRATOS Y OMISIÓN DE AUTORIDAD) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", ELEMENTOS POLICÍACOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES CON BASE EN ZONGOLICA, VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", "C2" Y "C3".

B. IMPONGA DE LA MISMA MANERA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S3", MÉDICO FORENSE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, POR HABER OMITIDO CERTIFICAR ADECUADAMENTE A "C1", "C2" Y "C3", UNA VEZ QUE FUERON PUESTOS A SU DISPOSICIÓN; ASÍ MISMO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU OMISIÓN CONSTITUYE UN ILÍCITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL, SE LE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIESE INCURRIDO.

C. DERIVADO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERÁN GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

D. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS OBJETO DE ESTUDIO, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

E. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A "S1" Y "S2", ELEMENTOS POLICÍACOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES CON BASE EN ZONGOLICA, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.